



**INFORME SOBRE LA ETAPA DE REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE
LA EVALUACIÓN CURRICULAR DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN
ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018**

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Enero, 2018

A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner. It appears to be a stylized name, possibly "G.", with a large, flowing letter "g" below it. To the left of the signature is a circular stamp or seal, partially obscured by the signature.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN	2
III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	3
IV. ANÁLISIS DE FONDO	5
1) Solicitud de revisión del folio: DD11-DEPCYC-009	5
2) Solicitud de revisión del folio: DD17-DEPCYC-052	6
3) Solicitud de revisión del folio: DD19-DEPCYC-004	7
4) Solicitud de revisión del folio: DD15-DEPCYC-018	8
5) Solicitud de revisión del folio: DD24-DEPCYC-007	10
6) Solicitud de revisión del folio: DD26-DEPCYC-007	12
7) Solicitud de revisión del folio: DD10-DEPCYC-016	13
8) Solicitud de revisión del folio: DD15-DEPCYC-041	14
9) Solicitud de revisión del folio: DD25-DEPCYC-045	15

I. INTRODUCCIÓN

En el marco del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2019, cuya Convocatoria fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2017, y modificada en cuanto a sus plazos y términos mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2017, el pasado 7 de noviembre de 2017, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión Permanente), mediante Acuerdo CPCyC/043/2017 aprobó los resultados de la evaluación curricular de las personas aspirantes que aprobaron el examen de conocimientos, los cuales fueron publicados el 27 de diciembre de 2017 en los estrados de las Oficinas Centrales, de las 33 direcciones distritales, así como en el sitio de internet del Instituto (www.iecm.mx).

En este orden de ideas, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral del Personal Eventual (Procedimiento de Selección) identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/6/2016, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados de cada evaluación o finales, presentando un escrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual (Procedimiento de Revisión) identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/10/2017.

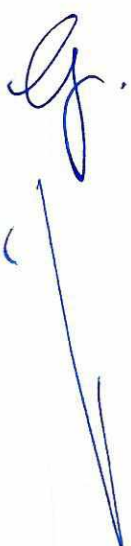
La revisión de resultados es el mecanismo orientado a garantizar la certeza, legalidad e imparcialidad de las personas aspirantes en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de Personal Eventual.

En virtud de lo anterior, el presente informe da cuenta de las solicitudes de revisión presentadas en torno a los resultados de la evaluación curricular del Concurso.

II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN

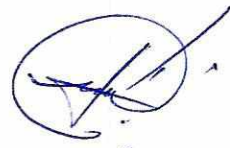
Considerando que el Acuerdo de la Comisión Permanente por el que se aprobaron los resultados de la evaluación curricular del Concurso fue publicado el 27 de diciembre de 2017, el plazo para la recepción de solicitudes de revisión fueron los días 28 y 29 de diciembre de 2017, así como el 2 de enero de 2018.

Dentro de dicho plazo, el Centro da cuenta de la recepción de 13 solicitudes correspondientes a las personas aspirantes con los folios siguientes:



	FOLIO	FECHA DE RECEPCIÓN
1	DD02-DEPCYC-033	28/12/2017
2	DD11-DEPCYC-009	28/12/2017
3	DD17-DEPCYC-052	28/12/2017
4	DD19-DEPCYC-004	28/12/2017
5	DD28-DEPCYC-003	28/12/2017
6	DD15-DEPCYC-018	29/12/2017
7	DD24-DEPCYC-007	29/12/2017
8	DD26-DEPCYC-007	29/12/2017
9	DD01-DEPCYC-016	30/12/2017
10	DD10-DEPCYC-016	02/01/2018
11	DD12-DEPCYC-008	02/01/2018
12	DD15-DEPCYC-041	02/01/2018
13	DD25-DEPCYC-045	02/01/2018

Una vez agotado el término para la presentación de solicitud de revisión, el Centro procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en el Procedimiento de Revisión.



III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Procedimiento de Revisión establece que la solicitud de revisión deberá presentarse ante el Centro, en un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de resultados materia de la revisión, a través de un escrito con los siguientes elementos:

- Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- Firma autógrafa de la persona solicitante.

	Folio	Señaló nombre	Señaló folio	Señaló cargo	Señaló evaluación	Objetos y Argumentos	Tiene firma	Cumple
1	DD02-DEPCYC-033	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
2	DD11-DEPCYC-009	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
3	DD17-DEPCYC-052	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
4	DD19-DEPCYC-004	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
5	DD28-DEPCYC-003	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
6	DD15-DEPCYC-018	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
7	DD24-DEPCYC-007	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
8	DD26-DEPCYC-007	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
9	DD01-DEPCYC-016	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
10	DD10-DEPCYC-016	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
11	DD12-DEPCYC-008	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
12	DD15-DEPCYC-041	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
13	DD25-DEPCYC-045	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Del análisis de los argumentos expresados en los diversos escritos de solicitud de revisión se aprecia que en los casos que a continuación se señalan, diversas personas aspirantes pretenden controvertir los criterios para la calificación de la evaluación curricular:

- DD02-DEPCYC-033.** En los argumentos expresados, la persona solicitante pretende aplicar una interpretación a la escala de valoración de la Escolaridad, en el sentido de que la carrera concluida al 100% de créditos deberá ser considerada como Licenciatura con Título y, con ello, obtener el mayor puntaje en dicho rubro, lo cual es contrario a la propia tabla de evaluación curricular.
- DD28-DEPCYC-003.** En los argumentos expresados, la persona solicitante pretende aplicar una interpretación a la escala de valoración de la Escolaridad, en el sentido de que la carrera concluida al 100% de créditos deberá ser considerada como Licenciatura con Título y, con ello, obtener el mayor puntaje en dicho rubro, lo cual es contrario a la propia tabla de evaluación curricular.

- **DD01-DEPCYC-016.** En los argumentos expresados, la persona solicitante pretende aplicar una interpretación a la escala de valoración de la Escolaridad, en el sentido de que un Acta de Examen Profesional deberá ser considerada como Título Profesional y, con ello, obtener el mayor puntaje en dicho rubro, lo cual es contrario a la propia tabla de evaluación curricular.
- **DD12-DEPCYC-008.** En los argumentos expresados, la persona solicitante pretende aplicar una interpretación a la escala de valoración de la Escolaridad, en el sentido de que la carrera concluida al 100% de créditos deberá ser considerada como Licenciatura con Título y, con ello, obtener el mayor puntaje en dicho rubro, lo cual es contrario a la propia tabla de evaluación curricular.

En este orden de ideas, es preciso tener en consideración que en el numeral 5. *Políticas de Operación*, noveno párrafo del Procedimiento de Revisión, se establece lo siguiente:

La solicitud de revisión se declarará improcedente en los casos siguientes:

- a. Cuando no cuente con los elementos señalados en el presente procedimiento.*
- b. Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación previamente establecidos a su aplicación.*
- c. Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.*

En tal virtud, atendiendo a que las solicitudes de revisión formuladas por los folios DD02-DEPCYC-033, DD28-DEPCYC-003, DD01-DEPCYC-016 y DD12-DEPCYC-008 están orientadas a modificar la interpretación de los criterios de evaluación curricular previamente establecidos, se considera que las mismas deberán ser declaradas **IMPROCEDENTES**.

En cuanto a las solicitudes presentadas por los folios DD11-DEPCYC-009, DD17-DEPCYC-052, DD19-DEPCYC-004, DD15-DEPCYC-018, DD24-DEPCYC-007, DD26-DEPCYC-007, DD10-DEPCYC-016, DD15-DEPCYC-041, DD25-DEPCYC-045, se considera que cuentan con los elementos mínimos para realizar la revisión, por lo que se estiman **PROCEDENTES**.

IV. ANÁLISIS DE FONDO

A continuación, se realiza el análisis de la evaluación curricular aplicada a cada una de las personas aspirantes cuya solicitud de revisión se determinó como procedente, a fin de identificar si existe alguna inconsistencia en su calificación.

1) Solicitud de revisión del folio: DD11-DEPCYC-009

En la evaluación curricular originalmente realizada por la Dirección Distrital, a la persona aspirante le fueron asignados los puntajes siguientes en el cargo de **Asistente Operativo de Capacitación Electoral**:

Asistente Operativo de Capacitación Electoral	
Factor	Puntaje
Escolaridad	4.5
Experiencia laboral no electoral	0
Experiencia electoral no laboral	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5
Total	8.5
Resultado	Aprobado

No obstante, la persona aspirante solicita la revisión en dicho cargo en virtud de que no le fue considerada una constancia en el factor de *Experiencia laboral no electoral*, la cual agregó como anexo de su escrito de solicitud de revisión.

Una vez analizado el expediente remitido por la Dirección Distrital correspondiente, se advierte que, como bien lo señala la persona aspirante, presentó una constancia de fecha 27 de febrero de 2015, firmada por una persona de nombre Diana Belinda Jurando Robles, en ausencia del Lic. Francisco J. Cuevas Martínez, Director Jurídico de Corporativo Comercial "SCIP", en la que se da cuenta que la persona aspirante laboró para dicha empresa en el periodo comprendido del 6 de enero de 2014 al 27 de febrero de 2015.

En virtud de lo anterior, el Centro estima que dicha evidencia es suficiente para asegurar que la persona aspirante cuenta con experiencia laboral no electoral por un periodo mayor a seis meses, por lo que se propone **RECTIFICAR** su evaluación curricular en los siguientes términos:

Asistente Operativo de Capacitación Electoral		
Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Escolaridad	4.5	4.5

Asistente Operativo de Capacitación Electoral		
Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Experiencia laboral no electoral	0	1
Experiencia electoral no laboral	1.5	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	8.5	9.5
Resultado	Aprobado	Aprobado

2) Solicitud de revisión del folio: DD17-DEPCYC-052

En la evaluación curricular originalmente realizada por la Dirección Distrital, a la persona aspirante le fueron asignados los puntajes siguientes en los cargos señalados:

Factor	Técnico Especializado "C"	Asistente Operativo de Capacitación Electoral
	Puntaje	Puntaje
Escolaridad	3	3
Experiencia laboral no electoral	1	1
Experiencia electoral no laboral	0	0
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	6.5	6.5
Resultado	No Aprobado	No Aprbado

No obstante, la persona aspirante solicita la revisión de los resultados asignados a cada uno de dichos cargos ya que señala que no le fueron consideradas diversas evidencias en el factor de *Experiencia electoral no laboral*, agregando a su solicitud de revisión constancias como Responsable de Mesa Receptora de Opinión en Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo desarrolladas en los años 2015 y 2017.

Una vez analizado el expediente remitido por la Dirección Distrital correspondiente, las constancias presentadas por la persona aspirante como anexo de la solicitud de revisión no se encuentran agregadas al expediente que se integró en el periodo de registro, incluso, dichas experiencias tampoco se encuentran señaladas en la solicitud de registro como parte de la experiencia electoral de la persona aspirante.

En este sentido, si bien las constancias exhibidas por la persona aspirante constituyen prueba suficiente para advertir que cuenta con la experiencia a la que hace alusión en su

solicitud de revisión, no se debe perder de vista que el primer párrafo del *Apartado B. Evaluación Curricular*, de la *Segunda Etapa. Aplicación de evaluaciones* de la Convocatoria señala que la evaluación curricular se aplicará con base en la documentación entregada en términos de la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la Convocatoria; por ello, considerando que dichas constancias no obran en el expediente respectivo, no es posible valorarlas en la etapa que nos ocupa, por lo cual se propone **RATIFICAR** su evaluación curricular.

3) Solicitud de revisión del folio: DD19-DEPCYC-004

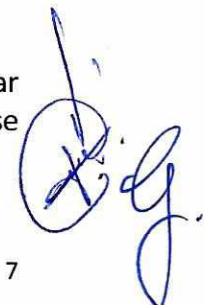
En la evaluación curricular originalmente realizada por la Dirección Distrital, a la persona aspirante le fueron asignados los puntajes siguientes en el cargo de **Asistente Operativo de Capacitación Electoral**:

Asistente Operativo de Capacitación Electoral	
Factor	Puntaje
Escolaridad	4.5
Experiencia laboral no electoral	1
Experiencia electoral no laboral	0
Experiencia electoral laboral	2.5
Total	8
Resultado	Aprobado

No obstante, la persona aspirante solicita la revisión en el cargo referido ya que señala que no le fueron consideradas diversas evidencias en el factor de *Experiencia electoral no laboral*, agregando constancias como Responsable de Mesa Receptora de Opinión en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo realizada en 2017, así como Presidente de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Local 2005-2006.

Una vez analizado el expediente remitido por la Dirección Distrital correspondiente, se advierte que, como bien lo señala la persona aspirante, presentó una constancia que lo acredita como Responsable de Mesa Receptora de Opinión en la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo realizada en 2017, y otra constancia como Presidente de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Local 2005-2006.

En virtud de lo anterior, el Centro estima que dicha evidencia es suficiente para asegurar que la persona aspirante cuenta con experiencia electoral no laboral, por lo que se propone **RECTIFICAR** su evaluación curricular en los siguientes términos:



Asistente Operativo de Capacitación Electoral		
Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	1	1
Experiencia electoral no laboral	0	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	8	9.5
Resultado	Aprobado	Aprobado

4) Solicitud de revisión del folio: DD15-DEPCYC-018

En la evaluación curricular originalmente realizada por la Dirección Distrital, a la persona aspirante le fueron asignados los puntajes siguientes en los cargos señalados:



Factor	Técnico Especializado "C"	Asistente Operativo de Capacitación Electoral	Administrativo Especializado "A" (Consulta Ciudadana)
	Puntaje	Puntaje	Puntaje
Escolaridad	4.5	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	1	1	1
Experiencia electoral no laboral	0	0	0
Experiencia electoral laboral	3	3	3
Total	8.5	8.5	8.5
Resultado	Aprobado	Aprobado	Aprobado

No obstante, la persona aspirante solicita la revisión en cada uno de los cargos referidos ya que señala que no le fueron consideradas diversas evidencias en el factor de *Experiencia electoral no laboral*, agregando constancias como Jefe de Mesa Receptora de Votación en la Elección de Consejeros Ciudadanos de 1995, como Presidente de Mesa Receptora de Votación en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2010, como Responsable de Mesa Receptora de Votación y Opinión en 2013, como Responsable de Mesa Receptora de Opinión en 2014 y 2015.

Una vez analizado el expediente remitido por la Dirección Distrital correspondiente, se advierte que, como bien lo señala la persona aspirante, presentó las constancias como Jefe de Mesa Receptora de Votación en la Elección de Consejeros Ciudadanos de 1995,

como Presidente de Mesa Receptora de Votación en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2010, como Responsable de Mesa Receptora de Votación y Opinión en 2013, como Responsable de Mesa Receptora de Opinión en 2014 y 2015, las cuales se encuentran agregadas al expediente.

En virtud de lo anterior, el Centro estima que dicha evidencia es suficiente para asegurar que la persona aspirante cuenta con experiencia electoral no laboral, por lo que se propone **RECTIFICAR** su evaluación curricular en los siguientes términos:

Factor	Técnico Especializado "C"	
	Puntaje original	Puntaje rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	1	1
Experiencia electoral no laboral	0	1.5
Experiencia electoral laboral	3	3
Total	8.5	10
Resultado	Aprobado	Aprobado

Factor	Asistente Operativo de Capacitación Electoral	
	Puntaje original	Puntaje rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	1	1
Experiencia electoral no laboral	0	1.5
Experiencia electoral laboral	3	3
Total	8.5	10
Resultado	Aprobado	Aprobado

Factor	Administrativo Especializado "A" (Consulta Ciudadana)	
	Puntaje original	Puntaje rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	1	1
Experiencia electoral no laboral	0	1.5
Experiencia electoral laboral	3	3
Total	8.5	10
Resultado	Aprobado	Aprobado



5) Solicitud de revisión del folio: DD24-DEPCYC-007

En la evaluación curricular originalmente realizada por la Dirección Distrital, a la persona aspirante le fueron asignados los puntajes siguientes en los cargos señalados:

Factor	Técnico Especializado "C"	Asistente Operativo de Capacitación Electoral
	Puntaje	Puntaje
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	0.5	0.5
Experiencia electoral no laboral	1.5	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	9	9
Resultado	Aprobado	Aprobado

Factor	Administrativo Especializado "A" (Proceso Electoral)	Administrativo Especializado "A" (Consulta Ciudadana)
	Puntaje	Puntaje
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	0.5	0.5
Experiencia electoral no laboral	1.5	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	9	9
Resultado	Aprobado	Aprobado

No obstante, la persona aspirante solicita la revisión en cada uno de los cargos referidos ya que señala que no le fueron consideradas diversas evidencias en el factor de *Experiencia laboral no electoral*, agregando constancias relativas a su contrato laboral como Ayudante B en la Universidad Autónoma Metropolitana.

Una vez analizado el expediente remitido por la Dirección Distrital correspondiente, se advierte que, como bien lo señala la persona aspirante, presentó las constancias que amparan su experiencia laboral como Ayudante B en la Universidad Autónoma Metropolitana en distintos periodos, las cuales se encuentran agregadas al expediente.

En virtud de lo anterior, el Centro estima que dicha evidencia es suficiente para asegurar que la persona aspirante cuenta más de seis meses de experiencia laboral no electoral, por lo que se propone **RECTIFICAR** su evaluación curricular en los siguientes términos:

Factor	Técnico Especializado "C"	
	Puntaje original	Puntaje rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	0.5	1
Experiencia electoral no laboral	1.5	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	9	9.5
Resultado	Aprobado	Aprobado

Factor	Asistente Operativo de Capacitación Electoral	
	Puntaje original	Puntaje rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	0.5	1
Experiencia electoral no laboral	1.5	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	9	9.5
Resultado	Aprobado	Aprobado

Factor	Administrativo Especializado "A" (Proceso Electoral)	
	Puntaje original	Puntaje rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	0.5	1
Experiencia electoral no laboral	1.5	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	9	9.5
Resultado	Aprobado	Aprobado

Factor	Administrativo Especializado "A" (Consulta Ciudadana)	
	Puntaje original	Puntaje rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	0.5	1

Factor	Administrativo Especializado "A" (Consulta Ciudadana)	
	Puntaje original	Puntaje rectificado
Experiencia electoral no laboral	1.5	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	9	9.5
Resultado	Aprobado	Aprobado

6) Solicitud de revisión del folio: DD26-DEPCYC-007

En la evaluación curricular originalmente realizada por la Dirección Distrital, a la persona aspirante le fueron asignados los puntajes siguientes en el cargo de **Asistente Operativo de Capacitación Electoral**:

Asistente Operativo de Capacitación Electoral	
Factor	Puntaje
Escolaridad	3
Experiencia laboral no electoral	1
Experiencia electoral no laboral	0
Experiencia electoral laboral	2.5
Total	6.5
Resultado	No Aprobado

No obstante, la persona aspirante señala que no le fueron consideradas diversas evidencias en el factor de *Experiencia electoral no laboral*, agregando constancias como Responsable de Mesa Receptora de Votación y Opinión en 2013, y como Responsable de Mesa Receptora de Opinión en 2014 y 2015.

Una vez analizado el expediente remitido por la Dirección Distrital correspondiente, se advierte que, como bien lo señala la persona aspirante, presentó las constancias anteriormente señaladas, las cuales se encuentran agregadas al expediente respectivo.

En virtud de lo anterior, el Centro estima que dicha evidencia es suficiente para asegurar que la persona aspirante cuenta con experiencia electoral no laboral, por lo que se propone **RECTIFICAR** su evaluación curricular en los siguientes términos:

Asistente Operativo de Capacitación Electoral		
Factor	Puntaje original	Puntaje rectificado
Escolaridad	3	3
Experiencia laboral no electoral	1	1
Experiencia electoral no laboral	0	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	6.5	8
Resultado	No Aprobado	Aprobado

7) Solicitud de revisión del folio: DD10-DEPCYC-016

En la evaluación curricular originalmente realizada por la Dirección Distrital, a la persona aspirante le fueron asignados los puntajes siguientes en los cargos señalados:

Factor	Asistente Operativo de Capacitación Electoral	Administrativo Especializado "A" (Proceso Electoral)
	Puntaje	Puntaje
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	1	1
Experiencia electoral no laboral	0	0
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	8	8
Resultado	Aprobado	Aprobado

No obstante, la persona aspirante solicita la revisión de cada uno de los cargos referidos ya que señala que no le fueron consideradas diversas evidencias para lo cual anexó un expediente con 10 constancias susceptibles de ser valoradas en la evaluación curricular.

Una vez analizado el expediente remitido por la Dirección Distrital correspondiente, se advierte que en los rubros de escolaridad, experiencia laboral no electoral y experiencia electoral laboral, las constancias exhibidas por la persona aspirante tanto en el momento del registro como en su solicitud de revisión fueron adecuadamente valoradas; sin embargo, en el caso del factor de experiencia electoral no laboral, se advierte que dos constancias como Secretario y Presidente de una Mesa Directiva de Casilla en los procesos electorales locales de 2009 y 2011 en el Estado de México, respectivamente, no fueron exhibidas en el periodo de registro, pero si como anexos de la solicitud de revisión.

En este sentido, si bien las constancias exhibidas por la persona aspirante constituyen prueba suficiente para advertir que cuenta con la experiencia a la que hace alusión en su solicitud de revisión, no se debe perder de vista que el primer párrafo del *Apartado B. Evaluación Curricular*, de la *Segunda Etapa. Aplicación de evaluaciones* de la Convocatoria señala que la evaluación curricular se aplicará con base en la documentación entregada en términos de la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la Convocatoria; por ello, considerando que dichas constancias no obran en el expediente respectivo, no es posible valorarlas en la etapa que nos ocupa, por lo cual se propone **RATIFICAR** su evaluación curricular.

8) Solicitud de revisión del folio: DD15-DEPCYC-041

En la evaluación curricular originalmente realizada por la Dirección Distrital, a la persona aspirante le fueron asignados los puntajes siguientes en el cargo de **Asistente Operativo de Capacitación Electoral**:



Asistente Operativo de Capacitación Electoral	
Factor	Puntaje
Escolaridad	4.5
Experiencia laboral no electoral	1
Experiencia electoral no laboral	0
Experiencia electoral laboral	2.5
Total	8
Resultado	Aprobado

No obstante, la persona aspirante señala que no le fue considerada en el factor de experiencia electoral no laboral una evidencia como Responsable de Mesa Receptora de Opinión en 2015, la cual agregó a su escrito de solicitud de revisión.

Una vez analizado el expediente remitido por la Dirección Distrital correspondiente, la constancia presentada por la persona aspirante como anexo de la solicitud de revisión, no se encuentra agregada al expediente que se integró en el periodo de registro, incluso, dichas experiencias tampoco se encuentran señaladas en la solicitud de registro como parte de la experiencia electoral de la persona aspirante.

En este sentido, si bien las constancias exhibidas por la persona aspirante constituyen prueba suficiente para advertir que cuenta con la experiencia a la que hace alusión en su solicitud de revisión, no se debe perder de vista que el primer párrafo del *Apartado B.*



Evaluación Curricular, de la Segunda Etapa. Aplicación de evaluaciones de la Convocatoria señala que la evaluación curricular se aplicará con base en la documentación entregada en términos de la *Primera Etapa. Registro de Aspirantes y Verificación de Requisitos* de la Convocatoria; por ello, considerando que dichas constancias no obran en el expediente respectivo, no es posible valorarlas en la etapa que nos ocupa, por lo cual se propone **RATIFICAR** su evaluación curricular.

9) Solicitud de revisión del folio: DD25-DEPCYC-045

En la evaluación curricular originalmente realizada por la Dirección Distrital, a la persona aspirante le fueron asignados los puntajes siguientes para los cargos señalados:

Factor	Administrativo Especializado "A" (Proceso Electoral) Puntaje	Administrativo Especializado "A" (Consulta Ciudadana) Puntaje
Escolaridad	3	3
Experiencia laboral no electoral	1	1
Experiencia electoral no laboral	1.5	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
Total	8	8
Resultado	Aprobado	Aprobado

No obstante, la persona aspirante solicita la revisión en cada uno de los cargos referidos ya que señala que no le fue considerada en el factor de Escolaridad sus estudios de licenciatura, anexando el documento correspondiente a su solicitud de revisión.

Una vez analizado el expediente remitido por la Dirección Distrital correspondiente, la constancia presentada por la persona aspirante como anexo de la solicitud de revisión, no se encuentra agregada al expediente que se integró en el periodo de registro, incluso, dichas condición académica tampoco se encuentra señalada en la solicitud de registro.

No obstante, tras analizar el documento presentado por la persona solicitante se advierte que es una Boleta de Calificaciones de la Universidad Autónoma Metropolitana, de fecha 31 de marzo de 1999, correspondiente a la Licenciatura en Ingeniería Electrónica, con la calificación obtenida en una materia denominada Ecuaciones Diferenciales.

En este orden de ideas, considerando las características del documento referido, el Centro considera que no contiene elementos suficientes para advertir el grado de avance en el

programa académico de licenciatura, para establecer si dichos estudios pueden ser considerados como Licenciatura Trunca. Por ello, se propone **RATIFICAR** la calificación obtenida en la evaluación curricular.